

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCIÓN 2024015715 DEL 10 DE ABRIL DE 2024

«Por lo cual se hace un encargo en un empleo en vacancia temporal y se declara una vacancia temporal»

**EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS
– INVIMA**

En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas en el artículo 78 de la Ley 489 de 1998, la Ley 909 de 2004, el Decreto 1083 de 2015, el Decreto 648 de 2017, la Ley 1960 de 2019, Decreto 0205 de 2024, y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto 2079 de 2012, emitido por el Gobierno Nacional se definió la planta de personal del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – Invima, y se dictaron otras disposiciones.

Que mediante Resolución N° 2016000350 de 2016, modificada parcialmente por la Resolución N° 2017007216 de 2017, se crearon los Grupos Internos de Trabajo en el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – Invima y se determinaron sus funciones.

Que mediante Resolución No. 2022035262 del 20 de septiembre de 2022, modificada por la Resolución No. 2023001100 del 16 de enero de 2023, se reorganizaron los grupos internos de trabajo en la estructura del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos Invima, se establecieron funciones, se hicieron derogatorias y se dictaron otras disposiciones.

Que mediante Decreto 1083 de 2015 *"se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública., junto con sus modificaciones y adiciones normativas"*

Que el artículo 2.2.5.1.2 del Decreto 648 de 2017, estableció: *«corresponde a (...), los directores o gerentes de las entidades del sector central y descentralizado de la Rama Ejecutiva del orden nacional, nombrar al personal de su entidad u organismo, salvo aquellos nombramientos cuya provisión este atribuida a otra autoridad por la Constitución y la Ley».*

Que el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 648 de 2017, dispuso sobre la provisión de vacantes definitivas que: *"Mientras se surte el proceso de selección, el empleo de carrera vacante de manera definitiva podrá proveerse transitoriamente a través de las figuras del encargo o del nombramiento provisional, en los términos señalados en la Ley 909 de 2004 y en el Decreto Ley 760 de 2005 o en las disposiciones que regulen los sistemas específicos de carrera."*

Que el artículo 2.2.5.4.7 del Decreto 648 de 2017 establece lo siguiente: *"Artículo 2.2.5.5.41.- Encargo. Los empleados podrán ser encargados para asumir parcial o totalmente las funciones de empleos diferentes de aquellos para los cuales han sido nombrados, por ausencia temporal o definitiva del titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo, en los términos señalados en el siguiente capítulo."*

Que el artículo 1 de la Ley 1960 del 2019, establece lo siguiente:

«ARTÍCULO 1. El artículo 24 de la Ley 909 de 2004, quedará así:

ARTÍCULO 24. Encargo. Mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados en estos si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño es sobresaliente"

Que, revisada la base de datos de la planta de personal de la Entidad, se encontró que existe una vacante temporal del empleo Técnico Administrativo, Código 3124, grado 14, identificado en planta con el N° 1333, ubicado en la Oficina de Atención al Ciudadano - Grupo de Trámites y Servicios, en la ciudad de Bogotá.

Que, mediante resolución 2021046391 del 15 de octubre de 2021 se encargó a la servidora pública **NOHORA MARÍA MÉNDEZ ESPINOSA** identificada con cédula de ciudadanía No. 52.526.358, en el empleo Profesional Universitario, Código 2044, Grado 11, a partir del 6 de diciembre de 2021 y en consecuencia se declaró la vacancia

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCIÓN 2024015715 DEL 10 DE ABRIL DE 2024

«Por lo cual se hace un encargo en un empleo en vacancia temporal y se declara una vacancia temporal»

temporal del empleo, Técnico Administrativo, Código 3124, grado 14, identificado en planta con el N° 1333, del cual es titular la servidora en mención.

Que, el Grupo Financiero y Presupuestal del INVIMA, mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 9324 de fecha 5 de enero de 2024, certifica que existen recursos para atender el presente nombramiento dentro de la planta de personal.

Que de conformidad con el artículo 2.2.5.3.4 del Decreto 648 del 2017, el encargo es un modo de provisión transitoria y en consecuencia no tiene vocación de permanencia indefinida en el tiempo, sino que, por el contrario, tiene carácter temporal, por lo que de presentarse alguna de las causales previstas en la norma este se podrá dar por terminado.

Que el criterio unificado de la CNSC del 13 de agosto de 2019 sobre las figuras de provisión de empleos públicos mediante encargo y comisión para desempeñar empleos de libre nombramiento y remoción, cita:

“La Unidad de Personal o quien haga sus veces, con el fin de garantizar el reconocimiento del derecho preferencial de encargo, deberá revisar e identificar frente a la totalidad de la planta de empleos de la entidad, sin distinción por dependencia y ubicación geográfica, el servidor de carrera que desempeña el empleo inmediatamente inferior a aquel que será provisto transitoriamente y que acredite los requisitos definidos en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004”.

En tal orden, para el otorgamiento del derecho de encargo se debe verificar inicialmente el empleo inmediatamente inferior, con el fin de establecer si existe un titular de carrera que acredite todas las condiciones y requisitos definidos por la norma. Así y en ausencia de servidor con calificación “Sobresaliente” en su última evaluación del desempeño laboral, el encargo recaerá en el servidor que en el mismo nivel jerárquico cumpla con los demás requisitos y cuente con calificación “Satisfactoria”, procedimiento que deberá realizarse sucesivamente descendiendo en la planta de personal de la entidad. (...)”.

Que, el día 27 de Febrero de 2024 con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en la normatividad vigente aplicable, el INVIMA una vez teniendo identificadas las vacantes dentro de su planta de personal, adelantó previamente el proceso de publicación, verificación de requisitos para otorgamiento de situación administrativa de encargo, con el fin de salvaguardar el derecho preferencial que ostentan los funcionarios con derechos de carrera administrativa para proveer la vacante temporal del empleo identificado en planta con el N°1333 – Técnico Administrativo, Código 3124, Grado 14, en el cual una vez adelantado el proceso establecido en el formato GTHSVIFM006 para encargos, se aplicaron los criterios de cumplimiento y desempate para los servidores públicos que participaron en el proceso.

Que, teniendo en cuenta lo anterior, el Grupo de Talento Humano, certificó que el servidor público **CRISTIAN FELIPE MUNEVAR CAGIGAS**, identificado con cédula de ciudadanía N°80.796.930, quien actualmente ostenta derechos de carrera del empleo Auxiliar Administrativo, Código 4044, Grado 12, en la Oficina de Atención al Ciudadano - Grupo de Procesos y Reclamaciones, en la ciudad de Bogotá, identificado en planta con el N°1506, reúne las condiciones y requisitos previstos, en la normatividad vigente en materia y lineamientos establecidos en la entidad para ser encargado en la vacante temporal.

Que el presente acto debe publicarse para que los servidores de carrera administrativa en propiedad que consideren vulnerado su derecho preferencial puedan interponer escrito de reclamación en primera instancia ante la Comisión de Personal del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – Invima y en segunda instancia ante la Comisión Nacional de Servicio Civil -CNSC, de conformidad con lo previsto en el artículo 45 del Acuerdo 560 del 28 de diciembre de 2015- Comisión Nacional del Servicio Civil-CNSC, en concordancia con el Decreto 760 del 2005.

Que, mediante Resolución No. 2023036364 del 08 de agosto de 2023 se actualizó la modalidad de Teletrabajo en el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA, y en el Artículo Décimo Cuarto se dispuso:

“Suspensión de la Modalidad de Teletrabajo. La modalidad de Teletrabajo será suspendida en caso de encargo, traslado, reubicación o ascenso, decisión que deberá estar contenida en el mismo acto

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCIÓN 2024015715 DEL 10 DE ABRIL DE 2024

«Por lo cual se hace un encargo en un empleo en vacancia temporal y se declara una vacancia temporal»

administrativo que determine la situación del funcionario, esto, hasta que sea firmado el nuevo acuerdo de voluntades, siempre y cuando las funciones del nuevo cargo lo permitan.

(...)"

Que, en mérito de lo expuesto, este despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Encargar al servidor público, **CRISTIAN FELIPE MUNEVAR CAGIGAS**, identificado con cédula de ciudadanía N°80.796.930, en el empleo de carrera administrativa en vacancia temporal, Técnico Administrativo, Código 3124, Grado 14¹, ubicado en la Oficina de Atención al Ciudadano - Grupo de Trámites y Servicios, en la ciudad de Bogotá, con una asignación básica mensual de **TRES MILLONES ONCE MIL CUATROCIENTOS DOS PESOS M/CTE (\$3.011.402)**, hasta que se cumpla alguna de las causales legales o hasta que dure la situación administrativa del titular del cargo o se provea de manera definitiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Declarar la vacancia temporal del empleo, Auxiliar Administrativo, Código 4044, Grado 12, de la Oficina de Atención al Ciudadano - Grupo de Procesos y Reclamaciones, en la ciudad de Bogotá, a partir de la posesión del servidor público **CRISTIAN FELIPE MUNEVAR CAGIGAS**.

ARTÍCULO TERCERO: La vigencia del encargo corresponde a lo dispuesto en la Ley 909 de 2004 modificada por la Ley 1960 del 2019 y demás normas vigentes, una vez terminado el encargo, o en el evento que el servidor encargado renuncie al mismo, deberá retomar las funciones del empleo del cual es titular con derechos de carrera y en la dependencia asignada.

ARTÍCULO CUARTO: Suspende de manera temporal el teletrabajo al servidor público **CRISTIAN FELIPE MUNEVAR CAGIGAS**, a partir de la fecha de posesión, hasta que se formalice el nuevo acuerdo de voluntades, de conformidad con la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO: Ordenar al Grupo de Talento Humano publicar el presente acto administrativo en la página web del Instituto, de conformidad a la parte motiva de la presente resolución.

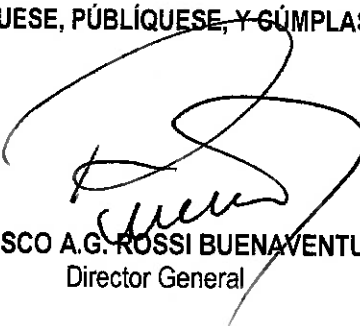
ARTÍCULO SEXTO: Comunicar de manera electrónica, la presente decisión, al servidor público **CRISTIAN FELIPE MUNEVAR CAGIGAS**, de la manera más expedita.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Remitir copia del presente acto administrativo para lo de su competencia a la Oficina de Atención al Ciudadano, y a las Coordinaciones de los Grupos: Trámites y Servicios, Grupo de Procesos y Reclamaciones, Grupo Financiero y Presupuestal, Grupo de Gestión Administrativa y Soporte Tecnológico.

ARTÍCULO OCTAVO: La presente resolución rige a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 10 de abril de 2024.


FRANCISCO A.G. ROSSI BUENAVENTURA
Director General

Aprobó: Sandra Herrera Secretaria General
Revisó: Edwin Acevedo Contratista
Revisó: Claudia Gimena Rincón Asesora (E) Talento Humano
Revisó: Angely Merchán Profesional Especializada Talento Humano
Proyectó: Leydi Peña Técnico Operativo (E) Talento Humano

¹ Empleo número 1333 en planta
² Empleo número 1506 en planta

	GESTIÓN DE TALENTO HUMANO		SELECCIÓN Y VINCULACIÓN		
	FORMATO DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS MÍNIMOS PARA ENGARGOS				
	Código: GTH-SVI-FM006		Versión: 04		
Fecha emisión:2023-05-03					
IDENTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE PROVISIÓN DE LA VACANTE Y/O EMPLEO QUE ASPIRA EL ASPIRANTE					
DENOMINACIÓN DEL EMPLEO:		TÉCNICO ADMINISTRATIVO			
CÓDIGO:		3124			
GRADO:		14			
DEPENDENCIA O GRUPO:		OFICINA DE ATENCIÓN AL CIUDADANO - GRUPO DE TRÁMITES Y SERVICIOS			
NATURALEZA DEL EMPLEO		VACANCIA TEMPORAL			
REQUISITOS DEL EMPLEO ESTABLECIDO EN EL MANUAL DE FUNCIONES Y COMPETENCIAS LABORALES DEL INVIMA					
ESTUDIOS	Título de formación Tecnológica de los Núcleos Básicos de Conocimiento en: Comunicación Social, Periodismo y Afines, Administración, Diseño, Publicidad y Afines, Sociología, Trabajo Social y Afines, Química y Afines o Ingeniería Industrial y Afines				
	Aprobación de tres (3) años de educación superior en la modalidad de formación tecnológica o universitaria de los Núcleos Básicos de Conocimiento en: Comunicación Social, Periodismo y Afines, Administración, Diseño, Publicidad y Afines, Sociología, Trabajo Social y Afines, Química y Afines o Ingeniería Industrial y Afines				
	Equivalencia: Diploma de Bachiller en cualquier modalidad.				
	Aprobación de un (1) año de educación superior en la modalidad de formación tecnológica o universitaria de los Núcleos Básicos de Conocimiento en: Comunicación Social, Periodismo y Afines, Administración, Diseño, Publicidad y Afines, Sociología, Trabajo Social y Afines, Química y Afines o Ingeniería Industrial y Afines				
TARJETA PROFESIONAL	Certificado de inscripción profesional, en los casos reglamentados por la Ley.				
EXPERIENCIA LABORAL	Nueve (9) meses de experiencia relacionada o laboral.				
	Equivalencia : Cuarenta y cinco (45) meses de experiencia relacionada.				
	Veintiún (21) meses de experiencia relacionada.				
CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES					
ACTIVIDAD		CRONOGRAMA Y SOPORTES			
Fecha en que se registra la vacancia del empleo		2021-12-06			
Análisis de posibles candidatos (por nivel) con cumplimiento de requisitos para encargo		2024-02-23			
Proceso de divulgación del proceso de inscripción		se socializaron el 27 de febrero de 2024, mediante correo systemplus@invima.gov.co y página web			
Periodo de evaluación de desempeño analizado		2023-2024			
Análisis de criterios de desempate a lugar (*)		2024-03-07			
Fecha elaboración acto administrativo		abr-24			
ESTUDIO ANÁLISIS DE REQUISITOS Y CUMPLIMIENTO					
NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS ASPIRANTES INSCRITOS	¿PERTENECE AL EMPLEO INMEDIATAMENTE ANTERIOR?	¿CUENTA CON EVALUACION DE DESEMPEÑO DEFINITIVA EN NIVEL SOBRESALIENTE?	¿PRESENTA SANCIONES DISCIPLINARIAS EN EL ÚLTIMO AÑO?	¿CUMPLE CON EL PERFIL REQUERIDO EN EL MANUAL DE FUNCIONES Y COMPETENCIAS?	LUGAR
Niño Pineda Nini Johana AUXILIAR ADMINISTRATIVO - GRADO 20	SI	SI	NO	SI	1
Amortegui Romero Jorge Enrique AUXILIAR ADMINISTRATIVO - GRADO 20	SI	SI	NO	SI	2
Chala Bladith Dignoria SECRETARIO - GRADO 14	NO	SI	NO	SI	3
Munevar Cagigas Cristian Felipe AUXILIAR ADMINISTRATIVO - GRADO 12	NO	SI	NO	SI	4
CRITERIOS PARA ANÁLISIS DE DESEMPATE SIGUIENTE ORDEN					
A. SE UBICA EN LA DEPENDENCIA DE LA VACANCIA: Pertenecer a la misma Dependencia en la que se encuentre el empleo objeto de provisión.		B. CALIFICACION EVALUACION DESEMPEÑO ORDINARIA Y DEFINITIVA A NIVEL SOBRESALIENTE AL SATISFACTORIO Mayor puntaje en la última calificación definitiva del Desempeño laboral			
C. EXPERIENCIA LABORAL RELACIONADA El servidor público con derechos de carrera administrativa que acredite mayor experiencia relacionada (de acuerdo con lo exigido en el Manual de Funciones y Competencias Laborales).		D. EDUCACION FORMAL ADICIONAL A LA EXIGIDA: El servidor público con derechos de carrera que acredite educación formal relacionada y adicional al requisito mínimo exigido para el cargo, para lo cual se verificará la información que se encuentre en la historia laboral.			

	GESTIÓN DE TALENTO HUMANO		SELECCIÓN Y VINCULACIÓN	
	FORMATO DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS MÍNIMOS PARA ENGARGOS			
	Código: GTH-SVI-FM006		Versión: 04	
		Fecha emisión:2023-05-03		
E. ANTIGÜEDAD EN LA ENTIDAD: El servidor con derechos de carrera más antiguo del Instituto, de acuerdo a lo descrito en la normatividad vigente.		F.PERTENECE A COMITES O GRUPOS TRASVERSALES: El servidor publico que pertenezca a algun Comité Institucionales (en los que aplique).		
G. ACREDITACION CONDICION VICTIMA LEY 1448/11: El servidor con derechos de carrera que acredite la condición de víctima, en los términos del artículo 131 de la ley 1448 de 2011, "Por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones".		H.DISTINCIONES, RECONOCIMIENTOS Y HONORES EN EJERCICIO DE FUNCIONES: El servidor público que cuente con distinciones, reconocimientos y honores en el ejercicio de sus funciones durante los últimos cuatro (4) años		
I. PARTICIPACION SUFRAGACIÓN: El servidor Público con derechos de carrera que hubiere sufragado en las elecciones inmediatamente anteriores para lo cual deberá aportar el certificado de votación de acuerdo con lo establecido en el artículo 5° de la ley 403 de 1997		J. SORTEO: De no ser posible el desempate, se decidirá a la suerte por medio de balotas, en presencia de pluralidad de servidores públicos de la entidad, entre ellos control interno		
(*) CRITERIO DE DESEMPATE (A) SE UBICA EN LA DEPENDENCIA DE LA VACANCIA		CUMPLE CON CRITERIO DE DESEMPATE?	CONTINUA EN PROCESO	
NOMBRES Y APELLIDOS	NIÑO PINEDA NINI JOHANA AMORTEGUI ROMERO JORGE ENRIQUE CHALA BLADITH DIGNORIA MUNEVAR CAGIGAS CRISTIAN FELIPE	NO NO NO NO	SI SI SI SI	
(*) CRITERIO DE DESEMPATE (B) CALIFICACION EVALUACION DESEMPEÑO		CUMPLE CON CRITERIO DE DESEMPATE?	CONTINUA EN PROCESO	
NOMBRES Y APELLIDOS	NIÑO PINEDA NINI JOHANA AMORTEGUI ROMERO JORGE ENRIQUE CHALA BLADITH DIGNORIA MUNEVAR CAGIGAS CRISTIAN FELIPE	SI 99.67% SI 99.38% SI 100% SI 98.88%	SI SI SI SI	
(*) CRITERIO DE DESEMPATE (C) EXPERIENCIA LABORALRELACIONADA		CUMPLE CON CRITERIO DE DESEMPATE?	CONTINUA EN PROCESO	
NOMBRES Y APELLIDOS				
(*) CRITERIO DE DESEMPATE (D) EDUCACION FORMAL ADICIONAL A LA EXIGIDA		CUMPLE CON CRITERIO DE DESEMPATE?	CONTINUA EN PROCESO	
NOMBRES Y APELLIDOS				
(*) CRITERIO DE DESEMPATE (E) ANTIGÜEDAD EN LA ENTIDAD		CUMPLE CON CRITERIO DE DESEMPATE?	CONTINUA EN PROCESO	
NOMBRES Y APELLIDOS				
(*) CRITERIO DE DESEMPATE (F) PERTENECE A COMITES O GRUPOS TRASVERSALES		CUMPLE CON CRITERIO DE DESEMPATE?	CONTINUA EN PROCESO	
NOMBRES Y APELLIDOS				
(*) CRITERIO DE DESEMPATE (G) ACREDITACION CONDICION VICTIMA LEY 1448/11		CUMPLE CON CRITERIO DE DESEMPATE?	CONTINUA EN PROCESO	
NOMBRES Y APELLIDOS				
(*) CRITERIO DE DESEMPATE (H) DISTINCIONES, RECONOCIMIENTOS Y HONORES EN EJERCICIO DE FUNCIONES		CUMPLE CON CRITERIO DE DESEMPATE?	CONTINUA EN PROCESO	
NOMBRES Y APELLIDOS				
(*) CRITERIO DE DESEMPATE (I) PARTICIPACION SUFRAGACIÓN		CUMPLE CON CRITERIO DE DESEMPATE?	CONTINUA EN PROCESO	
NOMBRES Y APELLIDOS				
RESULTADO FINAL				
NOMBRES Y APELLIDOS	CRISTIAN FELIPE MUNEVAR CAGIGAS			
NUMERO DE CEDULA	80.796.930			
DENOMIINACION EMPLEO - CODIGO - GRADO	AUXILIAR ADMINISTRATIVO, CÓDIGO 4044, GRADO 12			
UBICACIÓN DEPENDENCIA:	Oficina de Atención al Ciudadano - Grupo de Procesos y Reclamaciones			
ESTUDIOS (TITULOS NO ESPECIALIZADOS)	Bachiller			
ESTUDIOS (TITULOS ESPECIALIZADOS/MAESTRIA)	No aplica			
EXPERIENCIA CERTIFICADA	58 meses			
OBSERVACIONES	Una vez finalizada la verificación de requisitos en el empleo vacante relacionado, (el/la) servidor(a) público(a) CRISTIAN FELIPE MUNEVAR CAGIGAS, cumple los requisitos para ser nombrado(a) en encargo, toda vez que los servidores que ocuparon los primeros lugares, escogieron otro empleo.			
Nombres y Apellidos quien analiza y certifica:		Firma	Fecha	
Aprueba y Certifica:		Claudia Gimena Rincon	2024-04-02	
Verificó:		Angely Merchan Guzman	2024-04-02	
Analizó:		Leydi Paola Peña	2024-03-07	